



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Prueba extraprocésal No. 680014003022202100534.00
Convocante: ROSA ELENA RINCÓN CALA
Convocado: SERVICIO EMPRESARIAL SANTANDER S.A.S

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe que la solicitud probatoria extraprocésal fue repartida por la Oficina Judicial. Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente solicitud de interrogatorio de parte extraprocésal, elevada a través apoderado judicial por ROSA ELENA RINCON, identificada con c.c. No. 28.338.327, en la cual se pretende sea citado el Representante Legal de la sociedad SERVICIO EMPRESARIAL SANTANDER S.A.S, identificada con Nit. 901.062.692-0, para que absuelva el interrogatorio que se les formulará, por encontrarse cumplidos los presupuestos al tenor de los artículos 183 y 184 del C.G.P., se ordenará darle el trámite correspondiente.

Se advierte que la diligencia se verificará de forma virtual a través de la herramienta colaborativa de Microsoft Teams. Las partes deberán informar el cambio, de ser el caso, de la dirección de correo electrónico a fin de enviar las correspondientes invitaciones para la participación en la diligencia. Se pone en conocimiento que en el siguiente link podrán descargar un instructivo para que se realice la conexión: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36167872/41136360/Instructivo+audiencias+virtuales..pdf/e57e713e-1c68-4e1f-a036-00252ae400c9>

En consecuencia, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Admitir la presente solicitud y en tal sentido señálese la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) del **veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**, para llevar a cabo la diligencia de Interrogatorio de Parte Extraprocésal peticionada por ROSA ELENA RINCON, identificada con c.c. No. 28.338.327, contra la sociedad SERVICIO EMPRESARIAL SANTANDER S.A.S, identificada con Nit. 901.062.692-0.

SEGUNDO. - Notificar personalmente la presente decisión a la citada, en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o de la forma prevista en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha señalada en el numeral anterior, haciendo las prevenciones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

TECERO. – Requerir a la solicitante para que previo a la fecha programada para la práctica de la prueba extraprocésal, aporte los documentos que acrediten la notificación de la convocada en los términos del numeral segundo de la parte resolutive de esta providencia.

CUARTO. - Una vez absuelto el cuestionario, expídase copia autentica de toda la actuación a costa de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juez Municipal

Civil 022

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c252e1699a12c0ac674162132d08555566cda29db96cddef89e2af989b05e20

Documento generado en 15/09/2021 12:56:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>